



Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE SWAB - LOTE Z-69

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DEPARTAMENTO EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN**

NOVIEMBRE 2023

CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO DE SWAB – LOTE Z-69

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Swab – Lote Z-69, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el Servicio de Swab – Lote Z-69.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Código civil.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A. Precios unitarios.

El CONTRATISTA deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el [Apéndices N° 2](#).

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las locaciones Onshore del Lote Z-69, ubicado en la región noroeste del Perú.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1. Empresa Tercerizadora

- a) Documentación que acredite que son Empresas de Tercerización: Planilla Mensual de Pagos (PLAME), con una antigüedad no mayor a cinco (5) años a la fecha de presentación de propuestas, donde conste la información laboral del personal a Contratar.
- b) Copia de los estatutos de constitución de la empresa, donde conste el capital social y los aportes efectuados al mismo. Asimismo, el objeto social de los estatutos de constitución de la Empresa deberá estar consignada una actividad igual a la que es materia del Servicio.
- c) Deberá presentar los CV del personal que ejecutará el servicio.

8.2. Experiencia de la empresa

El Postor deberá acreditar experiencia en SERVICIO DE SWAB por un monto mínimo acumulado de US\$ 270,000.00 Los servicios podrán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio; y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente, con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago).

Cabe precisar que cuando la cancelación es en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término “cancelado” o “pagado” colocado por el cliente del Postor o por una entidad bancaria o financiera.

En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el POSTOR deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el CONTRATISTA llenará el [Apéndice N°3](#).

8.3. Registro Público de Hidrocarburos

El CONTRATISTA deberá acreditar estar inscrito como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o contar con la Resolución Directoral de la Dirección General de Hidrocarburos que autoriza al Registro Público de Hidrocarburos inscribirlo en el Libro de Subcontratistas de Servicios Petroleros.

En caso de acreditar con Resolución Directoral, previo a la firma del contrato deberá presentar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.

8.4. Seguridad y Salud en el Trabajo

El CONTRATISTA deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783).

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- Estructura de Costos a Precios Unitarios según [Apéndice N° 2](#).
- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio ([Apéndice N°4](#)).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ([Apéndice N°5](#)).
- Carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

CASS

- Documentación que acredite la formación y experiencia del Supervisor CASS requerida en el numeral 16.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente ([Apéndice N°6](#)).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ ([Apéndice N°7](#)).

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del [Apéndice N°5](#).

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

10.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de dos (2) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

11. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, las siguientes pólizas de seguros:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS PARA TRABAJOS ONSHORE**

El límite contratado será único y combinado (daños materiales y corporales) cuyo valor de cobertura no será menor a US\$ 1, 000,000.00 (Un millón de Dólares Americanos), el cual habrá de cubrir las siguientes coberturas, más no limitada a ellas:

- Responsabilidad Civil General Extracontractual
- Responsabilidad Civil Contractual
- Contratistas y/o Subcontratistas cuando el asegurado contrata sus servicios
- Locales y Operaciones.
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social y/o cualquier otra póliza que cubra este riesgo, incluyendo:
Bajo Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir a trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil de almacenamiento, transporte y operación con hidrocarburos y productos químicos en general

- Polución y/o filtración y/o contaminación accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de contención, remediación y limpieza.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal hasta por USD 10,000 en agregado vigencia
- Gastos de extinción de incendios incurridos por terceros donde el asegurado resulte responsable.
- Bienes de terceros bajo su cuidado y/o custodia y/o control hasta US\$ 250,000
- Resp. Civil de daños ocasionados por los bienes del Asegurado, fuera de su control y/o en locales de terceros
- Gastos de curación admitidos inmediatos hasta por USD 10,000 en límite agregado anual
- Todos y cada uno de los costos y/o gastos adicionales en que, necesaria y razonablemente, haya incurrido el asegurado para prevenir o minimizar una pérdida asegurada por la póliza.

La póliza se extiende a cubrir aquellos siniestros que se deriven de cualquier reclamación en la que el Contratista y/o subcontratistas resulten civilmente responsables por razón de cualquier hecho imputable a su actividad, cometido o presuntamente cometido por ellos, en la ejecución de las actividades descritas en el Apéndice N° 1 Especificaciones técnicas del Servicio y que sea interpuesta y reclamada durante la vigencia de la póliza (y, en su caso, durante el (los) período (s) adicional (es) si fuese (n) necesario (s).

Se deberá incluir a **PETROPERÚ** como asegurados adicionales y terceros en caso de siniestro bajo las pólizas exigidas en el numeral 1 del presente numeral. Considerar las siguientes definiciones:

- a. **PETROPERÚ** y/o afiliadas y/o cualquier compañía que forme parte de su Grupo Económico, sus agentes, funcionarios y empleados, se incluirán como “Asegurados Adicionales”.
 - b. El asegurador deberá renunciar a cualquier eventual derecho de subrogación que pudiese tener contra **PETROPERÚ** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.
 - c. **PETROPERÚ** y/o afiliadas y/o cualquier compañía que forme parte de su Grupo Económico, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de “terceros” en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal.
- **Póliza de ACCIDENTES PERSONALES**

Muerte Accidental hasta US\$ 50,000 por persona
Invalidez Total y Permanente hasta US\$ 50,000 por persona
Gastos de Sepelio hasta USD 2,000
Coberturas Adicionales:

- Sujeto a Horas Laborales
- **SEGURO DE VIDA LEY:**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2020-TR que aprobó el decreto de Urgencia N° 044-2019, las empresas se encuentran obligadas a la contratación del seguro de Vida Ley para todo el personal en planilla desde el primer día de relación laboral. Se establece, además, que el empleador estará

obligado a contratar la póliza del seguro de vida con una empresa de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Las coberturas mínimas a contratar son:

- Muerte Natural del trabajador
- Muerte accidental del trabajador
- Invalidez total y permanente del trabajador a consecuencia de accidente

- **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE ALTO RIESGO**

Durante la vigencia del Contrato y las Órdenes de Servicio, **LA CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP o Empresas de Seguro debidamente acreditadas, toda vez que **LA CONTRATISTA** preste servicios en las operaciones de **PETROPERÚ**, debido a que la actividad desarrollada por ésta es considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable.

Sin embargo, se obliga a reintegrar a **SAVIA** toda suma de dinero que ésta deba abonar por cuenta de **LA CONTRATISTA**, cuando, por omisión de **LA CONTRATISTA**, **PETROPERÚ** tenga que realizar la contratación –aunque por cuenta de **LA CONTRATISTA**–, del SCTR para el personal de ésta que deba estar cubierto por el referido seguro.

LA CONTRATISTA expresamente autoriza a **PETROPERÚ** a descontar de su facturación los montos que sean necesarios para que **PETROPERÚ** pueda resarcirse de los pagos efectuados en los casos señalados en los supuestos anteriores.

- **SEGURO VEHICULAR.**

A. Valor Asegurado: Anual, o por el tiempo que dure el contrato.

B. Coberturas:

Póliza Vehicular (Para toda la flota de unidades que ingresen a las operaciones)

Principales Coberturas:

1. Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo mínimo de: US\$ 250,000
2. Responsabilidad Civil de Ocupantes, por cada uno, mínimo de: US\$ 50,000 c/u
3. Cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
4. Accidentes personales de ocupantes, (**):
 - * Cobertura por Muerte accidental mínimo de US\$ 20,000 c/u
 - * Invalidez Parcial y/o Total Permanente mínimo de US\$ 20,000 c/u
 - * Gastos de Curación a crédito mínimo de US\$ 4,000 c/u
 - * Gastos de Sepelio, mínimo de US\$ 2,000 c/u

C. Condiciones y Observaciones:

(*) La cobertura de Responsabilidad Civil vehicular de ocupantes debe aplicar para todos los ocupantes de cada unidad (según número de asientos indicados en la tarjeta de propiedad), no sólo para el chofer y el ocupante.

(**) La cobertura de Accidentes personales de Ocupantes se activará en exceso de la cobertura del Soat. Los límites de cobertura solicitados son por ocupante, la póliza debe indicarse expresamente que se cubren a todos los ocupantes de cada unidad, (según número de asientos indicados en la tarjeta de propiedad), no sólo para el chofer y el ocupante.

- **SOAT**

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

12. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

13. PENALIDADES

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

13.1. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren a la Orden de Trabajo o Contrato.

13.2. Penalidades relacionadas al servicio

13.2.1. En caso de inoperatividad de la unidad o cisterna Swab por mantenimiento correctivo o en caso la unidad en stand by no sea puesta a disposición para la ejecución del servicio, o en caso los recursos de la CONTRATISTA no cuenten con la habilitación para ingresar a locaciones de PETROPERÚ, la penalidad será equivalente al valor de la pérdida de producción del día.

13.2.2. Luego de la entrega del Programa de Swab por parte de PETROPERÚ a la CONTRATISTA y de no alcanzar el volumen mínimo mensual establecido por causas propias de la CONTRATISTA, la diferencia de este volumen será debitado de la facturación mensual bajo la siguiente fórmula: $(VMS - VME) \text{ bbl} * 0.84 * (Pmm - \text{Costo del Swab}) \text{ \$/bbl}$. Donde:

- VMS: Volumen de la producción base mensual de PETROPERÚ. Asimismo, PETROPERÚ entregará mensualmente la producción total mensual que debe ser recuperada, la misma que podrá variar en caso PETROPERÚ evalúe otros pozos con el sistema de swab y se determine su potencial, estos serán incorporados a la producción base mensual
- VME: Volumen mensual ejecutado
- Pmm: Precio del crudo promedio mensual según Precio Brent

En caso LA CONTRATISTA haga pescado y no pueda ser recuperado, a la producción total mensual será restará la producción de dicho pozo (lo que falta del mes) y pasa a Penalidad.

- 13.2.3.** LA CONTRATISTA efectuará a su costo los trabajos de realización de “pesca” originados por situaciones imputables a esta o por fallas en los equipos, unidades y herramientas utilizadas en la ejecución del servicio en un periodo no mayor a cinco (05) días de ocurrido el hecho. En caso el trabajo de pesca deba ser realizado por un tercero, PETROPERÚ contratará los servicios de dicho tercero, cuyos costos serán asumidos por LA CONTRATISTA previo envío de la factura que acredite el gasto. Vencido el plazo y en caso no se haya recuperado el pescado y el pozo no está en el programa anual de intervención con equipo de Workover, se le descontará a LA CONTRATISTA el valor del servicio de Pulling dividido en 6 meses o la diferida hasta la fecha de intervención con el equipo de LA CONTRATISTA al precio del costo de swab por barril (previo acuerdo entre PETROPERÚ y LA CONTRATISTA). Cuando el problema de atasque del conjunto de fondo (mandril, copas de swap y cable) sea generado por la presencia de sólidos, tubería rota o colapsada, etc. el costo de la reparación lo asumirá PETROPERÚ.
- 13.2.4.** A fin de asegurar una correcta y continua prestación de los servicios, las unidades, cisternas o equipos comprometidos para la ejecución del servicio no podrán ser utilizados en la ejecución de servicios ajenos al lote Z-69 sin la respectiva coordinación con PETROPERÚ. En caso de incumplimiento, PETROPERÚ aplicará una multa ascendente a mil y 00/100 dólares americanos (US\$ 1,000) por cada vez que esto ocurriera y por cada día que la unidad, cisterna o equipo esté fuera de la operación. Para casos de retiro de equipos por situaciones excepcionales (mantenimientos, certificaciones, cubicaciones, etc.), estos serán comunicados oportunamente y con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.
- 13.2.5.** En caso se detecte o compruebe casos en los que LA CONTRATISTA ha incurrido en actos que afectan la confiabilidad de información (adulteración, engaños, mala información, ocultamiento de información, intervención de pozos no asignados en su potencial, etc.) se aplicará una penalidad equivalente al 1% (uno por ciento) de la facturación correspondiente al mes de ocurrido el evento por cada vez de ocurrencia.
- 13.2.6.** Cuando la contratista no cumpla con el Indicador de Gestión Total, se aplicará una multa de 1% (uno por ciento) de la facturación mensual del mes correspondiente.
- 13.2.7.** En caso en el Informe quincenal fotográfico presentado por LA CONTRATISTA las locaciones no se muestren en óptimas condiciones de limpieza, se aplicará una penalidad de US\$ 200 por cada incidencia.

13.3. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el **Apéndice N° 8**.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA deberá presentar una valorización quincenal. Dicha valorización será por los trabajos realmente ejecutados, sobre la base de partidas y precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos que lo sustenten.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario, siempre que los encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

Los comprobantes de pago (facturas) del CONTRATISTA serán pagados a los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación. Solo en el caso que, los comprobantes de pago sean emitidas **por una MYPE**, se pagarán a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a la Mesa de Partes Virtual <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>, consignándose al buzón de JEFATURA OPERACIONES LOTE Z-69, y deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- a) Valorización aprobada
- b) Ficha RUC
- c) Copia del Contrato.
- d) **Copia de:** Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), constancia AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro seguro obligatorio conforme a ley, o;

Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.

- e) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Nombre del Servicio:
- Número del Contrato u OTT (Las valorizaciones de los primeros dos meses de servicios podrían no incluir esta información).
- Número de HES (Las valorizaciones de los primeros dos meses de servicios podrían no incluir esta información).

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del personal designado por la Gerencia Dpto. Exploración y Producción y la conformidad del servicio será aprobada por el Gerente Dpto. Exploración y Producción.

16. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar y mantener el personal necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

A continuación, se enumera el personal mínimo que deberá tener el CONTRATISTA, para la ejecución de los servicios contratados. Su experiencia deberá ser acreditada para el inicio de sus funciones.

16.1. Jefe de Operaciones (Cantidad 01 Puesto)

- Ingeniero con experiencia en las operaciones petroleras.
- Está a cargo de funcionamiento de los equipos y operaciones con calidad.
- Coordinar el personal en las operaciones de Swab.
- Firma de IPERC y ATS, permiso de trabajo y autorizaciones.

16.2. Supervisor de SWAB (Cantidad 01 Puesto)

- Ingeniero con experiencia en supervisión y operaciones de swab.
- Control de personal y producción diaria de swab.
- Hacer cumplir operaciones con calidad y medidas de seguridad.
- Firma de IPERC y ATS, permiso de trabajo y autorizaciones.
- Cumplir con el programa de SWAB.

16.3. Chofer Operador de Swab (Cantidad 02 Puestos por Grupo de Trabajo (máximo 02 grupos))

- Transporte, cuadrar y montar equipo de Swab a locación de pozo a suabear.
- Operar equipo de swab para el pistoneo y extracción de fluidos del pozo.
- Mantener cuidado y calidad de operación con medidas de seguridad.
- Responsable de programa de pozos y producción diaria.

- Limpieza de equipo y locación.
- Desmontar y transportar equipo a siguiente locación o retorno a base

16.4. Chofer Operador de Cisterna (Cantidad 01 Puesto por Grupo de Trabajo (máximo 02 grupos))

- Transporte y cuadrar cisterna a locación de pozo a suabear.
- Conectar equipo de swab a cabezal de pozo.
- Conectar cisterna a pozo para iniciar operación de swab o pistoneo.
- Medida de producción en cisterna, recuperada por cada pozo
- Limpieza de cabezal y locación de pozo, luego terminar operación.
- Limpieza de cisterna y locación.
- Desconectar cisterna y equipo de cabezal de pozo
- Transporte de cisterna a siguiente locación.

Durante el servicio se activarán uno o dos equipos, de acuerdo a las necesidades de PETROPERÚ.

16.5. Supervisor HSSE/Asistente CASS (Cantidad 01 Puesto)

PERFIL:

- Ser trabajador del empleador.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

FUNCIONES:

- Encargado de Sistemas de gestión y calidad de empresa.
- Hacer cumplir con medidas de seguridad y gestión de empresa operadora.
- Charlas de seguridad.
- Cumplimiento de requerimientos legales para el personal y equipos.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL

El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado exclusivamente por el Supervisor de dicha Empresa, es los únicos autorizados para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.

La formación profesional y la experiencia laboral deberán acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado, certificados, constancias, entre otros).

Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.

El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.

Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.

Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.

17. CUADERNO DE SERVICIO

EL CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio (en adelante, el “Cuaderno”) que permanecerá bajo la custodia de PETROPERU. El Cuaderno constará de hojas numeradas.

En el Cuaderno se definirá quien actuará como fiscalizador del Servicio por parte de PETROPERÚ, así como el representante de EL CONTRATISTA.

En el Cuaderno se registrarán las comunicaciones o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere documentar, tales como observaciones, incumplimientos de medio ambiente, seguridad y/o salud ocupacional, aplicación de multas, entre otros.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.

- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

- Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.
- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.

- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.
- EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA estará a cargo del transporte de su personal y carga, hospedaje y alimentación de su personal.
- EL CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- EL CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda

Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.

- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA, los sábados, Domingos y Feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal (presencia en el Lote Z-69). El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).
- EL CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por la Contratista.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorías, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es “ALTO”.
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Consideraciones para el Supervisor CASS:
 - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
 - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de

manera óptima. Asimismo, el personal deberá usar uniformes antiplama con el respectivo logo del CONTRATISTA.

- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los trabajos de Servicio de Swab en el Lote Z-69.
- Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- Formato de Inspección de los equipos por parte de PETROPERÚ.
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el [Apéndice N°9](#).
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el [Apéndice N°10](#).
- Documentos que acreditan la experiencia del personal indicado en el numeral 16.

23. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA remitirá los entregables establecidos en el [Apéndice N° 1](#), así como:

- **Registros diarios:**
 - Reporte diario de campo de operaciones swab.
 - Reporte diario de cisterna.
 - Ticket/boleto de fiscalización de producción swab y otros.
- **Informe Mensual de Gestión.** Este informe mensual del servicio y plan de acción sobre algún desvío, será presentado como máximo el quinto día útil del mes siguiente.

- **Informe quincenal fotográfico.**

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, entre otros).

24. VISITA OPCIONAL

Los postores podrán solicitar una visita al Lote Z-69.

25. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

27. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de

la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

EL CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.
- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a EL CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume EL CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

29. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver [Apéndice N°11](#)); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de

administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

30. SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

31. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver **Apéndice N°12**.

32. APÉNDICES

Apéndice N°1:	Alcance detallado y descripción del servicio.
Apéndice N°2:	Propuesta económica.
Apéndice N°3:	Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
Apéndice N°4:	Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
Apéndice N°5:	Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
Apéndice N°6:	Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
Apéndice N°7:	Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
Apéndice N°8:	Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional
Apéndice N°9:	Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista
Apéndice N°10:	Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas
Apéndice N°11:	Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno.
Apéndice N°12:	Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N° 29742

APÉNDICE N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de swab consiste en el pistoneo de la tubería de producción de subsuelo de los pozos de petróleo ubicados en la zona Onshore del Lote Z-69 (Negritos, Talara, Lobitos El Alto) desde el 16 de noviembre del 2023 hasta el 15 de mayo del 2024, y su transporte al punto de fiscalización determinado por **PETROPERÚ**, cumpliendo esta labor de forma segura tanto del personal como del medio ambiente, con la experiencia técnica pertinente.

2. OBJETIVO:

- ✓ Establecer los lineamientos técnicos y generales de la ejecución del Servicio de Swab a pozos de petróleo ubicados en el Lote Z-69, incluyendo las instalaciones y operaciones de propiedad de PETROPERÚ.
- ✓ Determinar el cumplimiento de LA CONTRATISTA sobre los estándares, exigencias de los fabricantes de los equipos, mantenimiento operativo óptimo de los equipos, herramientas y la producción diaria de petróleo, realizando estas actividades de forma segura.
- ✓ Implantar las condiciones y requerimientos óptimos para mantener las locaciones, donde se realizará el swab, de manera limpia y ordenada.

3. UBICACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se efectuará en el Lote Z-69, entre los distritos de Negritos y el Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, donde **PETROPERÚ** desarrolla sus actividades.

4. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO:

4.1 INSTALACIONES DEL SERVICIO DE SWAB

4.1.1. POZOS

Se tiene actualmente 21 pozos de las zonas Litoral 3-4, Litoral 1, Providencia, Lobitos, Peña Negra. Las características de los pozos swab son las siguientes:

- ✓ Producción por intervención: Producción promedio por intervención 7.1 bbl.
- ✓ Tiempo promedio por intervención: 45-60 minutos.
- ✓ Profundidad de pozos: Entre 1,500' a 9,800' ft
- ✓ Intervenciones diarias: 14 intervenciones diarias
- ✓ Evaluaciones de 02 pozos horizontales en el área de Punta Verde- Peña Negra.

Los pozos tienen las instalaciones BLT, tubería colgante y HP.

4.1.2. ESTACIONES DE FISCALIZACIÓN

El punto de fiscalización donde se realiza la descarga del crudo estará ubicado en la zona de tanques de almacenamiento de **PETROPERÚ** (PTS) en Negritos, Batería Primavera o Batería#1 Peña Negra (Previa coordinación con

PETROPERÚ), para lo cual **LA CONTRATISTA** observará de no producir ninguna contaminación en el momento de despacho lo cual será indicado en el Libro de Ocurrencias de **LA CONTRATISTA**.

4.2 DELIMITACIONES DE RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO

La responsabilidad de **LA CONTRATISTA** es sobre el control y operación de los pozos del servicio de swab, incluyendo la manipulación de cabezal de pozo, líneas de flujo de recolección de gas de pozos de swab a instalaciones de producción, terraplén del pozo y cantina (celler) del pozo swab.

4.3 OPERACIONES DE SWAB

4.3.1. Planificación previa al servicio de operación:

- ✓ **LA CONTRATISTA** presentará semanalmente su programa de servicio, el cual será revisado y aprobado por **PETROPERÚ**. Este programa estará acompañado del Análisis de Trabajo Seguro (ATS) así como también del acta de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) del operador de swab y operador de cisterna.
- ✓ Antes de iniciar los trabajos, **PETROPERÚ** autorizará la ejecución del servicio previa firma de los permisos de trabajo. Adicionalmente, **PETROPERÚ** podrá otorgar un informe del estado situación del pozo y locación.
- ✓ Además, antes de iniciar los trabajos, **LA CONTRATISTA** presentará un Plan de Seguridad para la ejecución del servicio.

Las actividades de operación del servicio de swab se efectuarán de acuerdo al instructivo operativo correspondiente, así como estándares complementarios de **PETROPERÚ** aplicables para el desarrollo del servicio, listados en el **APÉNDICE 1-A**.

4.3.2. Condiciones de operación:

- ✓ Las operaciones de pistoneo serán realizadas de acuerdo al instructivo operativo de **PETROPERÚ** donde a todo momento observarán de evitar la contaminación de la locación donde se esté realizando el trabajo y que consisten básicamente en:
 - Instalación de geomembrana alrededor de los pozos
 - Montaje del equipo de pistoneo
 - Marcas en el cable de pistoneo
 - Medición de cable
 - Bajado de varillón
 - Levantado de varillón
 - Recepción de los fluidos en la cisterna
 - Revisar locación donde se ha trabajado de modo que se subsane cualquier condición anómala al medio ambiente (tierra y cabezales contaminados).
 - Transporte al punto de fiscalización
- ✓ **LA CONTRATISTA** cargará y descargará el crudo extraído en una cisterna. Además, trasladará el crudo por las rutas establecidas por **PETROPERÚ** y depositarlo en los puntos de fiscalización fijados por

PETROPERÚ.

- ✓ **LA CONTRATISTA** a fin de cautelar el volumen de crudo transportado usará precintos de seguridad en el manifold de descarga de la cisterna colocados por el personal de **PETROPERÚ**. Este precinto solo será abierto por el personal autorizado de **PETROPERÚ** en el punto de fiscalización.
- ✓ Los pozos, cuyos sistemas de extracción se efectúa mediante el “Swab”, serán operados de acuerdo al artículo N°241 del DS: 048-2009 MEM, de la siguiente manera:
 - Cuando no son intervenidos, los forros y tubos estarán cerrados. Antes de su intervención, los pozos se abrirán tomando las medidas de seguridad y de protección ambiental que el caso amerita.
 - Como alternativa, los pozos estarán conectados y abiertos a líneas de flujo que recolectan Gas para las Baterías de Producción.
 - Aquellos pozos de “Swab” que cuando se cierran acumulan presiones iguales o mayores a 50 libras por pulgada cuadrada de presión (psi), entre una intervención y otra, estarán conectados y abiertos permanentemente a líneas de flujo que recolectan el Gas para las Baterías de Producción.
- ✓ **LA CONTRATISTA** será responsable de la medición y registro diario de las presiones en los pozos de swab, previo a toda intervención. Para ello contará con manómetros calibrados que conectará previo a la intervención y retirará posteriormente al trabajo, de modo que se eviten pérdidas o robos. Asimismo se asegurará que los pozos permanezcan completamente cerrados luego de la intervención.
- ✓ Para el desarrollo del servicio se considera tarifa volumétrica y horaria.
- ✓ **LA CONTRATISTA** definirá los problemas operativos y pozos con problemas mecánicos que requieren ser intervenidos con Servicio de Pozos, y se comunicará con el Coordinador del Contrato.

4.4 ORDEN Y LIMPIEZA

LA CONTRATISTA realizará los trabajos teniendo en cuenta el orden, limpieza y las siguientes normas de seguridad:

- ✓ Colocar bandejas colectoras de fluidos debajo de las áreas de eventuales pérdidas (sistema hidráulico, tambor de cable, conexiones de mangueras, etc.). Asimismo colocar bandejas portátiles debajo de las válvulas de los Tanques, tinas o cisternas de almacenamiento de aceite o combustible.
- ✓ Instalar la membrana plástica impermeable de protección contra derrames, salpicaduras o fugas alrededor de toda el área del servicio de swab.
- ✓ Verificar que no exista fugas en el circuito de fluido hasta la tina de recibo.
- ✓ Los incidentes y accidentes que ocurran durante la prestación del servicio, serán informados a la brevedad posible y registrados en el reporte diario. Asimismo se instruirá al personal para comunicar sobre cualquier situación que represente un peligro latente o un aspecto

- ambiental que llegue a producir un derrame de crudo o fugas de gas (líneas de flujo o tanques de almacenamiento de fluidos).
- ✓ Durante la operación de Swab se cubrirá el terraplén con una lona, membrana u otro elemento que evite la contaminación del suelo con petróleo. Así mismo, después de cada servicio se dejará el terraplén y el cabezal de pozo completamente limpios.
 - ✓ En caso se produzca algún tipo de derrame, **LA CONTRATISTA** se encargará de limpiar el área y trasladar la tierra contaminada hacia una empresa certificada en tratamiento de suelos contaminados, y luego, remitir a **PETROPERÚ** el certificado de depósito de dichos suelos. En caso de que el trabajo de tratamiento no sea realizado por **LA CONTRATISTA**, **PETROPERÚ** se encargará de hacerlo, debitando el costo incurrido de la facturación de **LA CONTRATISTA**.
 - ✓ **LA CONTRATISTA**, por ningún motivo, dejará cilindros con tierra contaminada por más de dos días en las locaciones de **PETROPERÚ**.
 - ✓ Mantener limpia el área de operaciones al final de la operación de pistoneo.

Se establecerá un sistema de control para la fiscalización de orden y limpieza en la operación, llamado Índice de orden y Limpieza (IOL):

Cálculo de índice de Orden y Limpieza (IOL)

El personal evaluador compuesto por un representante de **LA CONTRATISTA** y el designado por **PETROPERÚ** efectuarán la evaluación mensual de acuerdo a las variables mostradas en el **APÉNDICE N° 1-B**.

Para cada uno de los parámetros a medir se otorgará los siguientes valores de evaluación:

Conformidad: 1 en el equipo	Si cumple con > del 85% de los puntos a evaluar establecidos
Disconformidad: 0 en el equipo	Cumple con < = del 85% de los puntos a evaluar establecidos

Se valorará en forma aleatoria parámetros de orden y limpieza, teniendo en consideración las categorías indicadas en el punto anterior, luego se efectuará el cálculo del IOL de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IOL = \frac{\sum \text{valores limpieza de equipo} + \sum \text{valores de orden}}{N^{\circ} \text{ de equipos visitados}}$$

Interpretación de los resultados del de índice de Orden y Limpieza (IOL)

De acuerdo al IOL se tendrán las siguientes categorías:

CALIFICACION DE LA GESTION DE LA CONTRATISTA	VALORES DE IOL	EVALUACION
Excelente	IOL = 2	Conformidad
Satisfactorio	1.25 <= IOL < 2	Conformidad
Poco satisfactorio	IOL < 1.25	No conformidad

4.5 CAPACITACIÓN TÉCNICA

LA CONTRATISTA capacitará en forma permanente a su personal, para ello realizará lo siguiente:

- ✓ Establecer una línea base del nivel de capacitación de su personal al inicio de las actividades.
- ✓ Realizar capacitaciones con su respectiva validación y evaluaciones periódicas. La documentación generada por la capacitación es considerada un entregable del contrato.
- ✓ Las capacitaciones básicas obligatorias corresponden a Permisos de Trabajo, Inducción, Elaboración de IPERC, y demás capacitaciones necesarias para una correcta ejecución del servicio.

Las capacitaciones se realizarán sin interferir las actividades diarias de operación.

4.6 DISCIPLINA Y SEGURIDAD

LA CONTRATISTA está obligada a cumplir los estándares establecidos por **PETROPERÚ**; así como las leyes, ordenanzas y reglamentos emitidos por las autoridades públicas y las Normas Generales de Seguridad establecidas por **LA CONTRATISTA** en tanto sean aplicables a las actividades que ejecute en virtud de este contrato, especialmente su Reglamento Interno de Trabajo y su Código de Conducta.

4.7 EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

4.7.1. LA CONTRATISTA contará con unidades (swab y cisterna) con una antigüedad no mayor a 5 años y certificado de fabricación. Se contará con un número de cisternas igual a la cantidad de equipos de swab comprometidos en el contrato.

4.7.2. LA CONTRATISTA dispondrá de equipos, accesorios, herramientas, y otras facilidades necesarias para la ejecución del servicio. No se contempla pago alguno por el mantenimiento, adquisición o reposición de los materiales, herramientas, equipos y accesorios, los cuales son de propiedad y de exclusivo mantenimiento de **LA CONTRATISTA**.

4.7.3. Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** la reparación y mantenimiento de sus equipos y herramientas en sus talleres con la debida anticipación a la fecha de inicio del trabajo, a fin de tener todo su equipamiento operativo, asegurando así el cumplimiento de las tareas con eficiencia y sin contratiempos.

4.7.4. LA CONTRATISTA iniciará los trabajos con los equipos necesarios de forma continua hasta culminar el trabajo sin interrupciones. En caso hubiera algún desperfecto de los equipos, éstos serán reemplazados a fin de cumplir con el servicio dentro del horario de prestación del servicio establecido; es decir, **LA CONTRATISTA** contará con una unidad en Stand by, con los debidos permisos aprobados por **PETROPERÚ**, de modo que pueda ingresar sin contratiempos y evitar tiempos muertos y diferidas de producción. Esta unidad en stand by no estará a disposición exclusiva de **PETROPERÚ**, pudiendo **LA CONTRATISTA** destinarla a otros proyectos/servicios; sin embargo, ante el requerimiento de **PETROPERÚ** por la ocurrencia de un desperfecto de alguno de las unidades involucradas en la prestación del servicio, **LA CONTRATISTA** deberá asignarla al servicio objeto del Contrato en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

- 4.7.5. PETROPERÚ** se reserva el derecho de verificar si los equipos y las herramientas cumplen con las características solicitadas. En todo momento las unidades cumplirán con todas las disposiciones legales vigentes.
- 4.7.6.** En caso de no cumplir con lo solicitado, **LA CONTRATISTA** realizará el cambio inmediatamente y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, de tal forma que las actividades no se vean interrumpidas.
- 4.7.7.** Las unidades estarán listas con 10 días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo con la finalidad que sean inspeccionadas por **PETROPERÚ**. De presentarse alguna observación, estas serán levantadas antes de la fecha de inicio del trabajo.
- 4.7.8.** Las unidades y las cisternas contarán con sistema GPS, y **LA CONTRATISTA** emitirá informes del recorrido de dichas unidades, en el horario de prestación del servicio, cuando **PETROPERÚ** lo estime conveniente. Preferentemente estos informes se entregarán semanalmente.
- 4.7.9. LA CONTRATISTA** para el transporte de petróleo crudo con cisternas, cumplirá con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad para el transporte de hidrocarburos aprobado por el DS N° 047-2012-EM; así como con las siguientes condiciones de seguridad y operación en las cisternas:
- ✓ Contar con un Plan de Contingencia, en el cual se contemplen todos los riesgos en la operación.
 - ✓ Dotar con mínimo con dos (02) extintores, los cuales serán de polvo químico seco tipo 5A con una capacidad de extinción certificada mínima de 80BC.
 - ✓ Contar con equipo y material mínimo que establece el Plan de Contingencias para el control de fugas o derrames y señalización de emergencia para aislar el área afectada. Asimismo, portarán la cartilla de seguridad de material peligrosos (CSMP) o Material Safety Data Sheet (MSDS) conteniendo las instrucciones para el manejo de las emergencias con el producto que transporta.
 - ✓ Contar con un accesorio de bronce sobre una superficie libre de pintura, a fin de establecer la conexión para disipar la energía estática. Por ningún motivo este accesorio será colocado sobre superficies pintadas.
 - ✓ En caso utilicen válvulas en la parte posterior del tanque de las cisternas, la longitud de los chasis sobresaldrá del extremo posterior del mismo y el vehículo estará provisto de un parachoques trasero para la protección de las válvulas y demás accesorios de cierre y seguridad del tanque. Estructuralmente el parachoques será diseñado para absorber un impacto con carga completa.
 - ✓ Los tanques de las cisternas tendrán un tanque de acero o aleación de aluminio, una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal y margen de espesor de la pared para la corrosión.
 - ✓ La parte superior del tanque (exterior) utilizado como piso para las operaciones de llenado, descarga y medición, será construida de planchas o piso antideslizante.
 - ✓ Cada compartimiento del tanque contará con un sistema de ventilación que permita el escape del aire durante la operación de llenado; así como su ingreso durante la descarga del petróleo crudo (válvulas de ventilación para la carga y descarga).
 - ✓ Cada compartimiento del tanque tendrá rompeolas. El rompeolas tendrá

no menos de tres (03) aberturas, una inferior en el fondo del tanque, una superior y la tercera localizada a lo largo de su plano horizontal, con un diámetro que permita la inspección interna del tanque de carga o compartimiento.

- ✓ El tanque, tuberías, válvulas y mangueras se mantendrán en perfecto estado, sin presentar filtraciones u otros desperfectos. Los accesorios de conexión de la manguera serán del tipo antichispa.
- ✓ Contar con entrada superior hermética, válvulas para descarga, válvulas de emergencia y válvulas de fondo. Las válvulas permanecerán con tapones herméticos que prevengas fugas o derrames. Asimismo, durante el transporte se mantendrán cerradas las entradas superiores.
- ✓ La conexión para eliminar la electricidad estática será colocada en un punto alejado de las bocas de llenado u otro lugar donde pudiera encontrarse vapores inflamables; asimismo, contará con un cable apropiado para la descarga de la electricidad estática, el cual será flexible, con protección aislante y resistente a los requerimientos mecánicos por roces y cortaduras

4.7.10. Para cada cuadrilla, se requiere como mínimo lo siguiente:

a. Equipos y accesorios

Todos los accesorios utilizados por **LA CONTRATISTA** en la ejecución del servicio serán originales y contarán con certificados de calidad.

Las unidades contarán con todos los equipos y herramientas necesarios para su operación, siendo los puntos más críticos en la unidad los siguientes:

- ✓ El indicador de peso.
- ✓ Medidor de profundidad electrónico.
- ✓ Motor de accionamiento del winche con una potencia mayor a 200 HP
- ✓ Mástil estructural
 - Mástil estructural con 40 pies (ft) de altura
 - Capacidad estática de gancho de 20,000 libras con líneas de swab
- ✓ Guiador de cable en el tambor (hidráulico o mecánico)
- ✓ Contador de cable
- ✓ Economizador (oil saver) con accionamiento hidráulico
- ✓ Tanque auxiliar (recepción de fluidos en el equipo Swab) con su respectiva cubicación y regla de medición (capacidad mínima 15 bbl).
- ✓ Funda ecológica, sensor que detecta la llegada de barra de peso a superficie.
- ✓ Luminarias antiexplosivas certificadas (color blanco / luz fría) ubicadas en boca de pozo, área del drum, laterales y techo de la unidad.
- ✓ Luminarias antiexplosivas certificadas de color rojo en corona del equipo.
- ✓ Extintores con certificación UL.
- ✓ 10,000 pies de cable 9/16" de diámetro de swab necesario para la ejecución del servicio.
- ✓ Geomembrana para colocar en boca del pozo al momento de realizar el servicio de swab.

b. Herramientas

Por cada cuadrilla de trabajo **LA CONTRATISTA** contará con un conjunto de herramientas que se detallan en el **APÉNDICE N° 1-C**.

PETROPERÚ inspeccionará periódicamente el estado de las herramientas, las cuales estarán en perfecto estado de uso, el mantenimiento o renovación de las herramientas es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

c. Unidades móviles

Cisternas

Cada equipo de trabajo está conformado por un equipo de swab con su respectiva cisterna (número de equipos de swab es igual al número de cisternas), las cuales contarán con certificado de cubicación de un tercero; así como estar en óptimas condiciones operativas. Para su ingreso a la operación, contarán con la inspección de **PETROPERÚ** y la documentación obligatoria de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito vigente.

- ✓ Cisterna con un mínimo de 80 barriles de capacidad y con un sistema de llenado en el fondo.
- ✓ Bomba para el desplazamiento del fluido producido y cable para puesta en tierra.
- ✓ Tabla de cubicación certificada por una empresa certificadora.
- ✓ La cisterna contará con barandas en la parte superior que supere el 1.20 metros con el objetivo de evitar caídas.

Camionetas

De igual forma, la camioneta asignada a la supervisión de swab comprometido en el servicio cumplirá con lo exigido por Reglamento Nacional de Tránsito y contará con la inspección de **PETROPERÚ**.

Todo el personal de **LA CONTRATISTA** que maneje vehículos (flota liviana y pesada) estará certificado por un tercero debidamente acreditado por el organismo de control y contará con la evaluación por parte del área de **PETROPERÚ**.

4.8 MATERIALES Y CONSUMIBLES

LA CONTRATISTA proporcionará todo el material necesario para la correcta prestación del servicio, siendo lo mínimo necesario lo detallado en el **APÉNDICE 1-D**.

4.9 REGISTROS E INFORMES

4.9.1. El Supervisor de **LA CONTRATISTA** entregará los siguientes reportes al Coordinador de **PETROPERÚ** en forma diaria en las oficinas del Departamento de Producción (Calle Jorge Chávez s/n, Negritos-- Talara - Piura):

- ✓ Reporte diario de campo de operaciones swab.
- ✓ Reporte diario de cisterna.
- ✓ Ticket/boleto de fiscalización de producción swab y otros.

4.9.2. Verificar, validar, y suministrar información electrónica a **PETROPERÚ** sobre la ejecución del servicio. La confiabilidad de la información es de estricta responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

- 4.9.3. LA CONTRATISTA** presentará todos los registros y/o resultados de las intervenciones realizadas en formatos electrónicos compatibles con los archivos de la base de datos de swab que son utilizados actualmente en **PETROPERÚ**.
- 4.9.4.** En caso hubiera algún trabajo que está siendo realizado o ha sido realizado de manera incorrecta y no cuenta con la aprobación de **PETROPERÚ**, éstos serán corregidos a entero costo de **LA CONTRATISTA**. Posteriormente se firmará un acta de conformidad por ambas partes.
- 4.9.5. LA CONTRATISTA** realizará un informe quincenal con registro fotográfico que contenga fecha y coordenadas de las locaciones donde se haya realizado el servicio. En caso las locaciones no se encuentren en óptimas condiciones de limpieza, se ejecutará la penalidad correspondiente.
- 4.9.6. Informe Mensual de Gestión.** Este informe mensual del servicio y plan de acción sobre algún desvío, será presentado como máximo el quinto día útil del mes siguiente. Esto constituye un entregable del servicio.
- 4.9.7.** El Supervisor de **LA CONTRATISTA** entregará mensualmente al Coordinador de **PETROPERÚ** un Informe Mensual de Gestión con los indicadores de contrato. A modo de ejemplo y sin que éstos sean limitativos o excluyentes, se incluirán los siguientes:
- Índice de cumplimiento del programa diario (PD = N° de pozos intervenidos / N° de pozos programados).
 - Índice de cumplimiento del plan anual de gestión (PG).
 - Índice de diferida de producción (ID = diferida asociada a LA CONTRATISTA/bbl/día/potencial diario)
 - Índice de producción swab versus número de pozos intervenidos (IP).
 - Índice de cumplimiento de inspecciones de cable (IC).

Además de los indicadores contractuales, se incluirá lo siguiente:

- Auditorías (número de desvíos hallados y gestionados).
- Resumen mensual de acciones de control efectuadas para minimizar operacionales /actitudinales.
- Relevamiento de facilidades de superficie existentes en pozos para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el DS-048-2009 EM.
- Índice de rotación de personal $\leq 5\%$ (la rotación de personal incrementa el riesgo de producir accidentes por desconocimiento de la zona y la operación).

5. INDICADORES DE GESTIÓN

Los Indicadores de Gestión de Procesos buscan medir la calidad del servicio.

5.1 Indicadores de Proceso:

5.1.1. Índice de Cumplimiento de Programa Diario de Intervenciones (PD)

El número de intervenciones mínimo programados por unidad será de 14.

PD = (N° de Pozos intervenidos/N° de pozos programados)

5.1.2. Índice de Cumplimiento del Plan Anual de Gestión (PG) Incluye capacitaciones, auditorías, simulacros, inspecciones. **PG = Programa ejecutado/Plan Anual Programado**

5.2 Indicadores de Resultados:

5.2.1. Índice de Diferida de Producción (ID)

EL objetivo es minimizar la producción diferida del swab.

ID = Diferida asociada a Contratista (bbl/día)/Potencial Diario

5.2.2. Índice de Producción Swab vs Número de Pozos Intervenido (IP)

El objetivo es optimizar la producción de los pozos por intervención. **IP = Producción/Nº pozos intervenidos**

5.2.3. Índice de Cumplimiento de Inspección de Cable (IC)

El objetivo es reducir la producción diferida por problemas de rotura de cable. Se realizará diario la inspección visual y se registrará en el cuaderno del recorridor.

IC = Inspecciones Ejecutadas/Inspecciones Programadas

Indicadores de Gestión						
Ítem	Indicador	Objetivo			Peso	
		Cumplimiento	Unidad	Frecuencia		
1	Índice de Cumplimiento de Programa Diario de Intervenciones	Mayor	95	%	Diario/Mensual	30
2	Índice de Cumplimiento del Plan Anual de Gestión	Igual	100	%	Mensual	20
3	Índice de Diferida de Producción	Menor	3	%	Diario/Mensual	15
4	Índice de Producción Swab vs Numero de Pozos Intervenido	Mayor o Igual	4.5	Barriles	Mensual	15
5	Índice de Cumplimiento de Inspección de Cable	Igual	100	%	Semanal/Mensual	10

El Indicador de Gestión Total debe ser mayor o igual a 90%, de lo contrario será considerado como unano conformidad al contrato y tendrá una penalidad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA será responsable de:

6.1.1. Asumir todos los gastos y costos necesarios para la cabal prestación del servicio en concordancia con lo aquí solicitado, como son: personal, transporte, equipos de comunicación adecuados, herramientas certificadas, materiales consumibles, etc., e infraestructura de todo tipo que le permita brindar el servicio en óptimas condiciones.

6.1.2. Proporcionar los recursos en cantidad y calificación adecuada para el

- cumplimiento del servicio de acuerdo a requerimientos y evaluación de propuesta técnica. En caso de inobservancia de esta condición, **PETROPERÚ** podrá solicitar el reemplazo a responsabilidad y costo de **LA CONTRATISTA**.
- 6.1.3. Proveer de elementos de seguridad, equipos de protección personal certificados y unidades para el desarrollo del servicio de acuerdo a las Normas de seguridad, calidad, salud y medioambiente de **PETROPERÚ** y la normativa legal vigente.
 - 6.1.4. Todos los accesorios utilizados por **LA CONTRATISTA** en la ejecución del servicio serán originales y contarán con certificados de calidad.
 - 6.1.5. Emitir los Análisis de Trabajo Seguro y permisos de trabajo de acuerdo a los estándares de **PETROPERÚ** en el desarrollo del servicio. El permiso de trabajo como ejecutante deberá ser firmado por un Ingeniero colegiado y habilitado.
 - 6.1.6. Todas las cisternas y equipos de swab contarán con GPS, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009 MTC) cuya instalación, mantenimiento y operatividad será responsabilidad y bajo cuenta, cargo y costo de **LA CONTRATISTA**.
 - 6.1.7. Incluir en la propuesta técnica el certificado de inscripción en el registro de hidrocarburos antes de operar, y cumplir con el Reglamento de Seguridad en el transporte de hidrocarburos.
 - 6.1.8. Presentar el informe del ensayo no destructivo realizado al equipo en el año en curso. Los ensayos no destructivos serán practicados anualmente.
 - 6.1.9. Los equipos de swab de **LA CONTRATISTA** reunirán las condiciones propias para su operación en el lote Z-69 según los estándares de **PETROPERÚ**.
 - 6.1.10. Presentar el informe del ensayo no destructivo del tanque de la cisterna realizado el año en curso, el cual incluirá también una memoria descriptiva del diseño del tanque de la cisterna.
 - 6.1.11. Proveer de unidades que tengan facilidades para intervenir además de los pozos de BLT, tubing swab y HP.
 - 6.1.12. Instalar una base operativa convenientemente equipada en una ubicación que garantice el desarrollo del servicio.
 - 6.1.13. Contar con un Sistema de Gestión en Mantenimiento. Cumplir los mantenimientos programados, contando en sus almacenes con un stock mínimo de repuestos, herramientas y partes que le permitan afrontar y gestionar de manera oportuna los desperfectos mecánicos que se produzcan en la operación.
 - 6.1.14. Al inicio del servicio, **LA CONTRATISTA** presentará al Coordinador del Servicio un Cronograma Global y Anual de Mantenimiento (predictivo, preventivo y mayor) de las unidades y cisternas afectadas al servicio. Asimismo, presentará cada fin de mes un reporte sobre el cumplimiento del cronograma antes mencionado. En este cronograma se apreciarán las fechas y los tiempos de mantenimiento de todos y cada una de las unidades y cisternas afectas al servicio (identificando los mismos por N° local, y horas de operación acumuladas).
 - 6.1.15. Para casos de daños, pescas o pérdidas de materiales y herramientas, **LA CONTRATISTA** previo análisis del suceso, se hará cargo de daños ocasionados en el pozo cuando i) se deba a negligencia operativa, por parte del mismo y/o ii) a alguna falla/desperfecto de los equipos y herramientas utilizadas en la prestación del servicio. Se considera “negligencia operativa” al hecho de utilizar materiales que hayan excedido su límite de trabajo y/o mala maniobra operativa, además de error humano y operativo.
 - 6.1.16. Recibir al inicio de las operaciones las locaciones de los pozos de swab de las áreas asignadas en la condición de orden y limpieza. Dicha recepción se efectuará entre un representante de **PETROPERÚ** y **LA CONTRATISTA**, quien ejecutará los trabajos manteniendo la locación correspondiente limpia, ordenada y libre de escombros en todo momento.

- 6.1.17. LA CONTRATISTA** conservará dicho estado y en caso se requiera por causas imputables a ella, efectuará la limpieza y remediación de cada uno de los pozos que corresponda manteniendo el estándar de **PETROPERÚ** en la realización de estas actividades. **LA CONTRATISTA** ejecutará este programa bajo su cuenta, cargo y costo, y su incumplimiento será objeto de aplicación por parte de **PETROPERÚ** de las penalidades correspondientes. **LA CONTRATISTA** dará aviso a **PETROPERÚ** en forma inmediata de cualquier accidente ambiental.
- 6.1.18.** Contar con un sistema de control operativo (GPS o equivalente) en las unidades de swab y cisternas afectadas al servicio con el fin de optimizar el control del servicio. El modelo de reporte de control de recorrido por GPS se consensuará en base a las necesidades de información requeridas. **LA CONTRATISTA** entregará este reporte a diario identificando los desvíos y un plan de acción para la gestión de los mismos. Los reportes serán visualizados vía online por **PETROPERÚ** de acuerdo a las características de los equipos (GPS o equivalente).
- 6.1.19.** Implementar un plan de rutas óptimas para la intervención de pozos.
- 6.1.20. LA CONTRATISTA** informará a **PETROPERÚ** en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, cualquier condición anómala del pozo y/o cualquier otra condición que impacte la prestación del servicio. En caso de no existir dicho aviso en el plazo establecido, se entenderá que no existe condición anómala en la realización de los trabajos; por tanto, **LA CONTRATISTA** será responsable y le serán aplicables, de corresponder, las penalidades referidas acaso de pesca por causas propias de **LA CONTRATISTA** o por fallas en los equipos, unidades y herramientas utilizadas en la prestación del servicio, entre otras que resulten de aplicación.

6.2 OBLIGACIONES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ será responsable de:

- 6.2.1.** Proporcionar los permisos de trabajo siempre que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con las condiciones de trabajo requeridas.
- 6.2.2.** Proporcionar a los recursos de **LA CONTRATISTA**, las facilidades para ingresar a las áreas de acceso del centro de operación, siendo responsabilidad de **LA CONTRATISTA** realizar el trámite del pase de ingreso de **PETROPERÚ** debiendo presentar, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la siguiente información:
- Copia simple del documento de Identidad (DNI), pasaporte o carné de extranjería.
 - Certificado de antecedentes policiales vigente, inducción básica de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (dictada por **PETROPERÚ** y **LA CONTRATISTA**).
 - Copia del certificado de Aptitud Médico Ocupacional y Examen Médico Ocupacional.
 - Copia de la Ficha de Afiliación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión (SCTR) debidamente recepcionada y copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, emitida en concordancia con la ley.
 - Constancia de aprobación de Inducción de Seguridad de **PETROPERÚ**.

7. PRODUCCIÓN Y UNIDADES REQUERIDAS

- 7.1** Se tiene actualmente 21 pozos en swab con un potencial de 140 bopd. Estas se encuentran en las zonas 1 & 2.

7.2 LA CONTRATISTA realizará un recorrido diario entre las siguientes zonas:

Zona		Ubicación	Distrito
Zona 1	Litoral 3-4	5 km al Sur de Negritos	Talara
	Litoral 1	Talara	
	Providencia	6 km de Talara o Negritos	
Zona 2	Lobitos	Lobitos - 25 Km de Talara	Lobitos
Zona 3	Peña Negra (opcional)	40 km de Talara	El Alto

7.3 En este recorrido se estima una recolección de 140 barriles diarios no limitada, los cuales serán pagados con una tarifa volumétrica.

7.4 La zona 3 será recorrida previo acuerdo entre **PETROPERÚ** y **LA CONTRATISTA**.

7.5 PETROPERÚ se reserva el derecho de ampliar estos puntos de acuerdo a sus necesidades.

7.6 LA CONTRATISTA es responsable de disponer de los equipos, así como de su custodia y seguridad durante la ejecución. A continuación, se mencionan los equipos a considerar:

Descripción	N° Requerido	N° Stand by
Equipo swab	1	1
Cisterna	1	1

7.7 Para casos de evaluación especiales **PETROPERÚ** podrá requerir la utilización de la unidad de stand by de **LA CONTRATISTA** con tres (03) días de anticipación bajo las tarifas acordadas en el presente contrato.

7.8 Asimismo, a solicitud de **PETROPERÚ**, **LA CONTRATISTA** podrá suministrar una tercera unidad deswab con las características similares estipuladas bajo este contrato para la evaluación de pozos que **PETROPERÚ** crea conveniente.

8. ADMINISTRACION DEL SERVICIO

Para la administración y desarrollo de las operaciones, las Partes han considerado los siguientes recursos:

8.1 Supervisor de LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA designará una persona de comprobada experiencia en los trabajos concursados, la que estará permanentemente en el lugar de los trabajos.

8.2 Coordinador de PETROPERÚ

PETROPERÚ contará con coordinadores propios que tendrán a su cargo la responsabilidad de coordinar el servicio a ser prestado por **LA CONTRATISTA**.

8.3 Cuaderno de Servicio

Se llevará un Cuaderno de Servicio, el mismo que será proporcionado por **LA CONTRATISTA** y el registro del mismo lo llevará el Coordinador de **PETROPERÚ**. El Supervisor de **LA CONTRATISTA** y el Coordinador de **PETROPERÚ** abrirán el Cuaderno de Servicio, en el que anotarán las indicaciones y observaciones del servicio.

8.4 Horario de prestación del servicio

- ✓ El servicio se prestará en forma diaria a partir de las 06:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. y de acuerdo al cronograma de trabajo presentado por **LA CONTRATISTA** y aprobado por **PETROPERÚ**.
- ✓ En caso de realizarse operaciones nocturnas, estos deberán contar con la autorización expresa de **PETROPERÚ**. Dichos trabajos se registrarán según lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2004-EM. Art. 262.
- ✓ **LA CONTRATISTA** no iniciará los trabajos en caso no cuente con el Permiso de Trabajo debidamente autorizado por **PETROPERÚ**. Así mismo, **LA CONTRATISTA** presentará el ATS e IPER debidamente firmados.

9. APÉNDICES

Apéndice N°1-A: Relación de estándares aplicables al Servicio

ITEM	ESTANDAR
1	Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (D.S.032-2004-MEM).
2	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D.S. 015-2006-EM).
3	Reglamento de la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural. (D.S. 048-2009-MEM, artículo 241)
6	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (D.S. 005-2012-TR)
7	Reglamento de Seguridad para el transporte de hidrocarburos. (D.S. 026-94-EM)
8	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ

Apéndice N°1-B: Evaluaciones a efectuarse para determinar el índice de orden y limpieza (IOL)

EQUIPO A VISITAR	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA	
	ORDEN	LIMPIEZA
POZO	1) Cabezal sin fugas 2) Reporte de válvulas sustraídas a 24 horas máximo de ocurrido el hallazgo.	1) Suelo sin presencia de sólidos y líquidos 2) Sin residuos en locación 3) Sin presencia de tierra con presencia de hidrocarburos.
UNIDAD SWAB	1) Herramientas y accesorios completos, en buen estado y ubicados en su respectiva caja. 2) Correcto estado y ubicación de extintores 3) Identificación de letreros de seguridad 4) Instalación de letreros de área segura y zona de parqueo 5) Manga ecológica en buen estado 6) Sistema de puesta a tierra adecuado 7) Área de trabajo libre de obstáculos y escombros 8) Precintos colocados y registrados en las partes de producción 9) Uso de EPPs en todo momento.	1) Estructura sin presencia de sólidos y líquidos. 2) Equipo limpio 3) Herramientas y accesorios limpios 4) Sin presencia de fugas

EQUIPO AVISITAR	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA	
	ORDEN	LIMPIEZA
CISTERNA	1) Herramientas completas en buen estado y ubicadas en su respectiva caja. 2) Correcto estado y ubicación de extintores 3) Identificación de letreros de seguridad 4) Sistema de puesta a tierra adecuado 5) Área de trabajo libre de obstáculos y escombros 6) Precintos colocados y registrados en las partes de producción 7) Uso de EPPs en todo momento 8) Tabla de cubicación y regla en buen estado.	1) Estructura sin presencia de sólidos y líquidos. 2) Equipo limpio 3) Herramientas y accesorios limpios 4) Sin presencia de fugas
DESCARGADERO	1) Descargadero pintado 2) Válvulas y accesorios sin fugas 3) Área del descargadero libre de obstáculos y escombros 4) Sistema de puesta a tierra adecuado	1) Suelo sin presencia de sólidos y líquidos 2) Manifold limpio 3) Bandejas colectoras sin fluidos o residuos

Apéndice N°1-C: Relación de herramientas y accesorios necesarios para el desarrollo del servicio de swab

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Llave Stillson 18"
2	1	Llave Stillson 24"
3	1	Llave Stillson 36"
4	1	Llave Francesa 18"
5	1	Llave Francesa 24"
6	1	Juego de destornilladores planos 4 piezas
7	1	Juego de destornilladores estrella 4 piezas
8	1	Alicate
9	1	Comba de bronce 4 lbs
10	1	Cepillo de fierro
11	1	Arco de sierra
12	1	Pala
13	1	Pup Joint 12"
14	1	Pup Joint 24"
15	1	Pico
16	1	Reducción de 3 1/2" a 2 7/8"
17	1	Reducción de 2 7/8" a 2 3/8"
18	1	Reducción de 3 1/2" a 2 3/8"
19	1	Linterna de mano antiexplosiva
20	1	Caballetes para varillón de swab
21	1	Manómetro de 0-600 psi

Apéndice N°1-D: Materiales y consumibles

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Copa alambrada 2 3/8" por turno
2	1	Copa alambrada 2 7/8" por turno
3	1	Caucho economizador por turno
4	1	Cinta teflón 1" por turno
5	1	1 kg de trapo industrial

APÉNDICE N°2 PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE SWAB – LOTE Z-69**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación Precios Unitarios

- 1.1. **Tarifa volumétrica:** Será aplicada en forma mensual para los pozos considerados en el plan de swab dependiendo de la cantidad de barriles extraídos. Se pagarán la cantidad de barriles de petróleo (BO) realmente extraídos.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Tarifa Unitaria US\$	Subtotal US\$
1	Producción >= 1,500 bbl	Barril	15,524.420		
2	Producción >=1,400 – <1,500	Barril	100.00		
3	Producción >=1,300 – <1,400	Barril	100.00		
4	Producción >=1,200 – <1,300	Barril	100.00		
5	Producción >=1,100 – <1,200	Barril	100.00		
6	Producción >=1,000 – <1,100	Barril	100.00		
7	Producción >=900 – <1,000	Barril	100.00		
				Subtotal US\$	
				IGV	
				Total US\$	

- 1.2. **Tarifa horaria:** Será aplicada cuando se requiera una prueba o trabajos puntuales que a solicitud expresa de **PETROPERÚ** se requieran intervenir. **PETROPERÚ** será quien determine en qué casos resultará aplicable esta tarifa. En caso el pozo confirme su condición de “swab continuo” se empezará a pagar tarifa volumétrica. Para esta actividad, **LA CONTRATISTA** colocará otra unidad de swab (en caso sea necesario) para no descuidar las operaciones rutinarias del programa swab.

Ítem	Volumen mensual de crudo (VC)	UM	Cantidad	Tarifa Unitaria (US\$)	Subtotal US\$
1	Trabajos de evaluación de pozos	hora	1,512.00		
				IGV	
				Total US\$	

- 1.3. **Unidad de Stand By:** La unidad en stand by será utilizada cuando alguna de las unidades falle y no generará ningún pago adicional cuando sea utilizada en pozos

que pertenecen al programa de swab. En caso, a solicitud de **PETROPERÚ** la unidad de stand by se asigne para un pozo en evaluación se reconocerá las tarifas establecidas en el numeral 1.2 anterior.

El costo total de la contratación asciende a US\$ _____, incluidos tributos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. La valorización será mensualmente y se realizará de acuerdo con lo mencionado el punto 14, Facturación y forma de pago.
2. El pago se realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en dólares y con un máximo de dos decimales.
2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

APÉNDICE N°3
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

APÉNDICE N°4
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE SWAB – LOTE Z-69**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones
Técnicas para prestar el SERVICIO DE XXXXXXX – LOTE Z-69.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°5
MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Por la presente, prestamos fianza por <<nombre del afianzado>> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<importe>> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato
_____.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por <<nombre del afianzado>> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de <<importe>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<fecha de vencimiento>>.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.

Atentamente,

Nombre(s) y firma (s) autorizadas

Nota:

Para fines de ejecución u honramiento, además de la dirección de la entidad emitente, se debe incluir una dirección alterna en Lima.

APÉNDICE N°6
DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO
INMINENTE

Lugar, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE SWAB – LOTE Z-69**

Yo, Representante Legal / Gerente General de la empresa con RUC, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°7
DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

Lugar, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE SWAB – LOTE Z-69**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

**APÉNDICE N°8
PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” y “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)..... - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5% ...2% ...1% ...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).			
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5 %
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3 %
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1 %
28	En caso LA CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado.		Por evento	1%
29	Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que PetroPerú aplique, será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por PetroPerú.		Por evento	1%
30	Por incumplimiento de la gestión de LA CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares.		Por evento	1%
31	En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por PetroPerú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual.		Por evento	1%
32	La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de PetroPerú, el Supervisor de Área de LA CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal de LA CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, LA CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios.		Por evento	1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

APÉNDICE N°9 REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

ÍTEM	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES																
1	Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	<p>Formato de Solicitud debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato Área de Ingreso (especificar el N° de acceso) Periodo que realizará el servicio. Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ítem</th> <th style="text-align: center;">Apellidos y nombres</th> <th style="text-align: center;">DNI / C.E.</th> <th style="text-align: center;">Puesto</th> <th style="text-align: center;">Modalidad de Trabajo</th> <th style="text-align: center;">FACTOR DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">NIVEL DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> Firma del representante de la empresa. Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú. 	Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO								
Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO											
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)																	
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)																	
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero																
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú																
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales																	
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	<p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas ítem 6.1 del Proa1-041 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial."</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499)</p> <p>Él CAMO con restricción, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SÓLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-401 "Vigilancia médica de contratistas").</p>																
8	Carné de Vacunación del Contratista	<p>Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista. Debe ser de acuerdo al Anexo 2 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-401 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial". Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</p>																
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.																
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	<p>Considerando la CIRCULAR GDST-0810-2023 de fecha Talara, 26 de julio de 2023 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presencial":</p> <p>Enlace de inscripción a los cursos HSE: https://proikosacademy.org.pe/</p> <p>Video guía de inscripción: https://www.youtube.com/watch?v=T9a3IkAY0F8</p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Carlos Apolinario Atocha (capolinario@petroperu.com.pe).</p> <p>Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Dante Echevarría Flores (dechevarria@petroperu.com.pe).</p>																
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-TR "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-PCM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe ; ivivanco@petroperu.com.pe .																
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es OBLIGATORIO																
13	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.																
14	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.	CIRCULAR GDST-0117-2022 : Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinará los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones																

Nota El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR
 Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

**APÉNDICE N°10
REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS**

INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS		
A	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS. (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar
2	Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada
B	VEHÍCULOS	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.
C	MAQUINARIA PESADA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada
D	GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

APÉNDICE N° 11

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 12
DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lima, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE SWAB – LOTE Z-69**

..... con R.U.C. N°, con domicilio legal
en, teléfono
....., e-mail, debidamente representada
por, con D.N.I N°, declaramos
bajo juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa